



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 11144

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declaración de emergencia. Plazo. Objeto. Declárase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia de la infraestructura vial, por el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, con el objeto de llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Autorización. Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar contrataciones directas por vía de excepción de obras públicas, provisión de bienes, insumos, repuestos y suministros necesarios para llevar adelante la recuperación de la infraestructura vial de la Provincia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, Artículo 27 Inc. c), apart. a) y b) punto 9 de la Ley N° 5.140 y modificatorias – T.O., Decreto N° 404/95 MECSP y Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios y en la Ley de Obras Públicas N° 6.351, Artículo 12, Inc. c), durante la vigencia del período de emergencia dispuesto en la presente ley.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Provincial de Vialidad deberá enviar a la Legislatura provincial un informe bimestral en formato digital de las inversiones y contrataciones realizadas en la modalidad establecida en el Artículo 2° de la presente ley; debiendo especificar número de orden de pago, beneficiario (razón social y cuit), descripción, monto y observaciones. Este informe se remitirá en un plazo de hasta quince (15) días de concluido el respectivo bimestre. Asimismo, el reporte se publicará en la página web de la Dirección Provincial de Vialidad

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 12 de junio de 2024.-

RAFAEL CAVAGNA

Vicepresidente 1° Cámara Senadores
a/c Presidencia

GUSTAVO HEIN

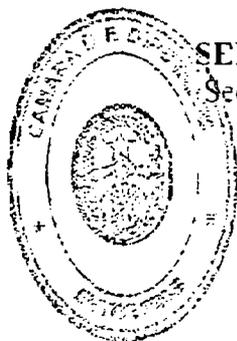
Presidente Cámara de Diputados

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretario Cámara Diputados




LUCAS MATIAS ULLUA
Prosecretario
Cámara de Diputados
Entre Ríos

PARANA,

14 JUN. 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO

14 JUN. 2024

Registrada en la fecha bajo el N° 11144 .-CONSTE.-

